

E.- FIANZA DEFINITIVA			
EN CIFRA	EN LETRA		
F.- FIANZA COMPLEMENTARIA			
EN CIFRA	EN LETRA		
G.- GASTOS DE ENSAYO			
EN CIFRA	EN LETRA		
H.- PLAZO DE GARANTIA			
I.- OBSERVACIONES			
J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS			
TIPO			
L.- TRAMITACION			
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>		

ANEJO Nº 3

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguiente:

CORRECCION de errores de lo Orden de 6 de noviembre de 1985 por la que se autoriza una subvención para las obras de rehabilitación del teatro Cervantes de Málaga, (BOJA N° 112 de 28.11.85).

Habiéndose detectado error en la cuantía de la subvención publicada en la orden de referencia y en la pág. 3.294 del BOJA N° 112 de 28 de noviembre de 1985, mediante la presente se procede a corregir el precitado error, consistente en:

- Donde dice «... por valor de 5.000.000 Pts., que representa en 3,85% del Presupuesto General de las obras,
- Debe decir «... por valor de 40.000.000 Pts., que representa un 31,10% del presupuesto General de las obras.

Sevilla, 31 de julio de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura asociativa, por la que acuerdo la conceción de beneficios al Motadero Comarcal de Utrera (Sevilla).

Por Real Decreto 800/1984 de 26 de marzo, Orden de 25 de junio de 1984 (BOE de 26 de junio de 1984) y Decreto 23/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de beneficios para los Motaderos y Centros de Distribución comprendidas en el Plan General Indicativo de Motaderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la legislación citada, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprabar la documentación presentado.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de los beneficios del Plan la cantidad de veintinueve millones doscientas cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesetas (21.257.936 Ptas.).
- 3°. Aprabar la subvención del 20% sobre dicha inversión. Dicho subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previo certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que dichas obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expreso autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Utrera una subvención de cuatro millones doscientas cincuenta y uno mil quinientos ochenta y siete pesetas (4.251.587 Pts.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2° semestre de 1984	.4.251.587 Pts.
1° semestre de 1985	-
2° semestre de 1985	-
1° semestre de 1986	-

Sevilla, 16 de octubre 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 21 de julio de 1986 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Conejo propiedad de Dª Carmen Rodríguez Gálvez, del término municipal de Huércal de Almería (Almería).

A solicitud de Dª Carmen Rodríguez Gálvez para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisona, situada en el término municipal de Huércal de Almería (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determino en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidos por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, a concederle con fecha 21 de julio del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 21 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánogo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de julio de 1986, por lo que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Estepona (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancias de Don Luis Mesa Peña, Director de la Residencia Isdabe de Estepona, con domicilio en dicha Residencia, sita en el Km. 168 de la C.N. Cádiz-Málaga, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Artículo 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art. 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorizaciones en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Estepona (Málaga), solicitado por Don Luis Mesa Peña, Presidente de la Junta Constitutiva en representación de los asistentes a la sesión fundacional del citado C.I.T. en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 24 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 28 de julio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupa «A», a Viajes Sitours, S.L., con el núm. 1497 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 25.3.1986, o instancia

de Don Miguel Angel Gutiérrez Oneto, en nombre y representación de «Viajes Sitours, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como al artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Sitours, S.L.», con el número 1497 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Urbanización Nueva Andalucía, edificio Centra Comercial Ibérico, local 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

RESOLUCION de 25 de julio de 1986, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, por la que se concede el premio Caballo de Oro 1986.

Vista la propuesta del Jurado Calificador del Premio «Caballo de Oro 1986», y convocado por Resolución de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 9 de mayo de 1986.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Artº 7 de la norma reguladora de la concesión del citado Premio,

RESUELVE

Adjudicar el Premio «Caballo de Oro 1986» a la Federación Ecuestre Internacional, en representación de todas las Federaciones que durante los últimos años han colaborado activamente en el citado Concurso y como máximo organismo rector de los departamentos ecuestres a nivel mundial.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 25 de julio de 1986.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén), para la práctica de extracción de órganos de cadáver para trasplantes.

El Director del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén), ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de cadáver para trasplante, a tenor de lo

dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980 y Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985.

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias y al amparo de la facultad concedida por el artículo 8º de la Orden de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas ha resuelto:

Primero: Autorizar al Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén) a efectuar extracción de órganos de cadáveres para trasplante en la forma que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo. Esta autorización, de conformidad con el artículo 8º de la Orden de 23 de mayo de 1985, será válido durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero. La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 8 de julio de 1986.- El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1986, por la que se crean plazas de personal sanitario de equipos básicos de atención primaria (BOJA núm. 66, de 5.7.86).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 13 de junio de 1986 citada, publicada en el BOJA nº 66, de 5 de julio, página nº 2.389, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO

Donde dice: «Provincia Localidad ABS M.General Pediatra».
Debe decir: «Provincia Localidad ZBS M-General Pediatra».

A continuación de donde dice:

Málaga	Málaga	El Palo	1	-
Debe aparecer:				
Jaén	Andújar	Andújar	-	1
Córdoba	Córdoba	H. Reina	-	1

Sevilla, 21 de julio de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1986, por la que se modifican las enseñanzas en diversos Centros Públicos de Formación Profesional.

Con el fin de atender la demanda real de puestos escolares públicos en las enseñanzas de Formación Profesional, así como su adecuación a las necesidades de cada comarca, es preciso modificar las enseñanzas que actualmente se imparten en varios Centros públicos de Formación Profesional, en la medida que lo permitan los recursos disponibles al efecto, y de acuerdo con los estudios realizados por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han contado a su vez con el asesoramiento y colaboración de diversas Instituciones públicas y Organizaciones empresariales y sindicales.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros públicos que se relacionan en el Anexo, se modifican a partir del curso académico 1986/1987, en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detallan.